



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

08478-2011

**MATET**

*Aprobación definitiva ordenanza IBI Urbana*

#### A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de MATET sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de IBI URBANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de MATET, de fecha 25 DE JUNIO DE 2011, en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros el acuerdo del tenor literal siguiente:

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 22/06/2011, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de BIENES INMUEBLES URBANA, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de MATET, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de BIENES INMUEBLES URBANA, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

Se va a proceder a la modificación de la cuota tributaria fijada en la Ordenanza reguladora del impuesto de BIENES INMUEBLES URBANA, en los términos siguientes: REDUCIR EL TIPO DE GRAVAMEN PARA IBI URBANA, DEL EJERCICIO DE 2.012 A INMUEBLES URBANOS: 0'6.

DEJAR EL RESTO TAL Y COMO ESTA.-

La modificación prevista debe ser conforme con los límites mínimos y máximos fijados por el IRLHL.-

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de COMUNIDAD VALENCIANA.

En MATET, a 1 de Septiembre de 2011.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER OLASO VALERO.